El Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas – en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 1637 de septiembre 22 de 2022, el Director General, conformo el de Comité de Seguridad Vial (CSV), para el cumplimiento de la Resolución No. Resolución 20223040040595 de julio de 2022, del Ministerio de Transporte, “Por la cual se adopta la metodología para diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.
2. Que de acuerdo con los lineamientos del artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "*Por la cual se promueve lo formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones",* el Ministerio de Transporte expidió la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial bajo la resolución antes mencionada.
3. Que se requiere el diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la conformación de un Comité de Seguridad Vial para plantear, diseñar, implementar y medir acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Así mismo se requiere la designación de un funcionario encargado del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de la Corporación, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

* 1. *Educación*:
     + Área del conocimiento Ciencias de la Salud. NBC Título Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo, Enfermería, Medicina, Salud Pública o Terapia Física.
     + Área del conocimiento Ciencias Sociales y Humanas. NBC Psicología.
     + Licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST según el decreto 1072 de 2015 exigido por el Ministerio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  2. *Formación:* Capacitaciones en seguridad vial.
  3. Experiencia: 6 meses en el cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Que de acuerdo con la misma normativa en caso de que las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas obligadas a diseñar e implementar debidamente el PESV, omitan llevarlo a cabo, serán sancionadas conforme lo dispuesto en las normas del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996.
2. Que aquellas entidades cuya misionalidad no esté relacionada con el transporte, y que incumplan con lo señalado, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. Que la presente resolución derogara las Resoluciones No. 1740 del 8 de julio de 2019, 1017 del 20 de junio de 2021, y 1637 del 22 de septiembre de 2022, que conforma el Comité de Seguridad Vial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de julio de 2022.
4. Que, de acuerdo en lo expuesto la dirección general,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir por parte de la dirección general los representantes del Comité de Seguridad Vial, los cargos relacionados a continuación, teniendo en cuenta el perfil y competencia para el cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022 y las normas que lo complementan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cargo | Grado | Subproceso | Subdirección |
| Profesional Especializado | 17 | Líder Gestión para el  Desarrollo Humano | Subdirección Administrativa y Financiera |
| Profesional Especializado | 14 | Líder Seguridad y Salud  en el Trabajo |
| Profesional Universitario | 9 | Líder Bienes y  Suministros |
| Profesional Universitario | 1 | Seguridad y Salud en el  Trabajo |
| Conductor Mecánico | 11 | Gestión Administrativa |
| Auxiliar servicios generales | 11 | Gestión Administrativa-Rol conductor de moto |

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el Profesional Universitario grado 1, del Subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, como funcionario encargado del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de la Corporación, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las etapas de: *Planificación, Implementación, Seguimiento, Evaluación y Mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial;* así mismo será el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Parágrafo 1: el funcionario designado para el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV de la Corporación, deberá cumplir con los requisitos establecidos en considerando N.3 de la presente resolución.

Parágrafo 2: los miembros del Comité de Seguridad Vial, deberá tener la capacitación en temas viales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los apartes de la Resolución 20223040040595 de 2022, *“Por la cual adopta la Metodológica para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y las normas que lo complementan y modifican”,* en el paso 2, las siguientes funciones para los miembros que hacen parte del Comité de Seguridad Vial:

Comité de Seguridad Vial:

El Comité de Seguridad Vial (CSV) es el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la organización la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

Funciones del Comité Son:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento.
2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de accidentes de tránsito y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los accidentes de tránsito donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y la siniestralidad en seguridad vial, e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorias y de la implementación del

PESV con el fin de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTICULO CUARTO: el Comité de Seguridad Vial (CSV), deberá reunirse trimestralmente y elaborar acta de reunión como evidencia de esta.

Parágrafo: En caso de presentarse un incidente, accidente vial y/o cuando se requiera por necesidad del Plan Estratégico de seguridad Vial PESV, el Comité de Seguridad Vial (CSV), deberá convocar reunión extraordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Seguridad Vial (CSV) estará integrado por funcionarios de la entidad con roles acordes a las competencias y necesidades del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV; en caso tal, que alguno de estas personas deje de ser parte de la planta de personal de CORPOCALDAS y/o cambie de cargo, las cuales no estén alineadas a las necesidades y competencias del PESV, este debe ser reemplazado según los cargos el artículo 1,el funcionario será notificado como miembro del Comité de Seguridad Vial.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Manizales, a los días xxx del mes de xxx de 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

USUNOMBRE

Proyectó: Usutrans

Revisó:Listarevisores